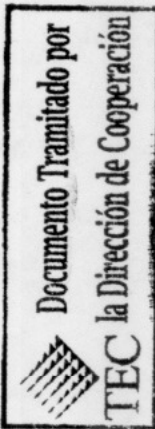


**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN PARA
PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y CULTURA**

**ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**



Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (en adelante DDHEC), debidamente representada para este efecto por la Dra. María Levens, Directora del DDHEC, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante, el ITCR), institución de educación superior universitaria pública, Cartago, Costa Rica; debidamente representada para estos efectos por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago de Chile, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de su Carta constitutiva y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Reconociendo que la SG/OEA, estableció el DDHEC como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Considerando que la SG/OEA tiene como objetivo dar oportunidades educacionales en las Américas y que la cobertura se incrementa, esto por medio de alianzas estratégicas establecidas mediante la firma de acuerdos con Instituciones u organizaciones internacionalmente reconocidas, interesadas en cooperar con el desarrollo del capital humano de los países de las Américas;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Considerando que el ITCR es una institución de educación académica dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas para el desarrollo de la República de Costa Rica; que ostenta alto nivel de reconocimiento nacional e internacional al ofrecer una oferta académica para formar profesionales a nivel de GRADO y



POSTGRADO, tiene un gran interés en internacionalizar a su cuerpo estudiantil, albergando estudiantes extranjeros y extranjeras de diversas nacionalidades; es una institución académica que investiga en las ingenierías, la administración, el turismo, la educación técnica y la educación de la Matemática asistida por computadora, con un enfoque internacional, práctico e interdisciplinario;

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien, se preparen, investiguen, se capaciten, enseñen y aporten e intercambien culturalmente;

Convienen:

**ARTICULO I
OBJETIVO**

1.1 El propósito de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas a través de:

1.1.1 el establecimiento de mecanismos y condiciones de cooperación entre las Partes a través de la creación, gestión, fomento y desarrollo de iniciativas para que individuos en el hemisferio tengan la posibilidad de capacitarse, enseñar, investigar e intercambiar académica y culturalmente.

1.1.2 el cofinanciamiento de becas para estudiar en el ITCR.

1.1.3 la integración del ITCR al Consorcio de Universidades de la OEA.

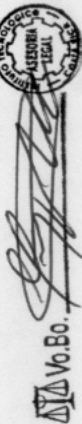
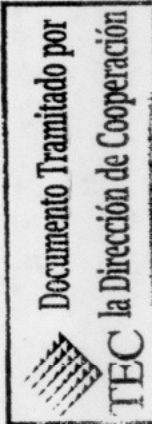
**ARTICULO II
INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN**

2.1 El ITCR proporcionará a la SG/OEA la información y documentación sobre los Programas Académicos de Desarrollo Profesional y de Postgrado disponibles en dicha Institución y para los cuales considerará solicitudes de candidatos presentados por la SG/OEA. Los programas deberán de estar dentro de las Prioridades de Desarrollo y Mandatos de la SG/OEA para el desarrollo de recursos humanos en sus Estados Miembros. Los candidatos seleccionados por la SG/OEA (de ahora en adelante Becarios OEA) provendrán de alguno de los Programas de Becas establecidos en el Artículo IV de este Acuerdo.

2.2 La SG/OEA, proporcionará al ITCR una descripción detallada de los criterios de selección de los Becarios OEA.

2.3 El ITCR hará promoción y difusión de los programas educativos y de desarrollo humano de la SG/OEA y a su vez el SG/OEA hará promoción y difusión en su página Web de los programas académicos y de investigación del ITCR.

2.4 Las Partes intercambiarán en medida de lo posible información relevante acerca de los Becarios OEA que completen estudios en el ITCR para mantener una base de datos de ex-becarios de la SG/OEA que se hayan graduado en la Institución, para fines de seguimiento y evaluación, entre otros.



2.5 Las Partes intercambiarán regularmente en medida de lo posible información de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto como las descritas en los Artículos posteriores.

ARTICULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

3.1 Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.

3.2 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunta específica, serán establecidos en el acuerdo suplementario o memorando de entendimiento correspondiente, según lo decidan las Partes.

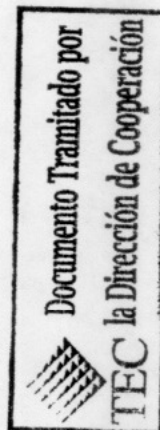
3.3 Las Partes aprovecharán las condiciones de cooperación así como la infraestructura en materia de educación a distancia y tecnologías de la comunicación en la formación futura de redes de colaboración a distancia entre universidades e instituciones de educación superior que cooperen con la SG/OEA en las tareas de educación y desarrollo humano en términos conceptuales y operativos semejantes a los expresados en el presente Acuerdo y que convengan en la participación individual y colectiva para la consecución de los fines del mismo. La formación de tales redes de cooperación, desarrollo e investigación será objeto de acuerdos específicos que definan los objetivos, alcances y operación de esas redes de cooperación.

3.4 Las Partes fomentarán en la medida de sus posibilidades el intercambio de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este Acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación, así como facilitar el acceso a bases de datos que con los objetivos antes citados.

ARTÍCULO IV RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA

4.1 La SG/OEA buscará con el mayor interés colocar tantos estudiantes calificados como lo permita el presupuesto asignado al Programa, los reglamentos aprobados por los órganos políticos de la Organización, la demanda académica del ciclo de becas y de la capacidad del ITCR de ofrecer cupos a los estudiantes seleccionados por la SG/OEA. Los Becarios OEA provendrán de alguno de los siguientes Programas de la SG/OEA:

4.1.1 El **Programa de Becas y Capacitación**, que ofrece becas de grado, Post-grado, y/o investigación en universidades o instituciones de educación superior de algún Estado Miembro de la **SG/OEA**. Los estudios se concederán en la modalidad presencial, a distancia, o una combinación de ambas; por períodos de no menos de un año ni de más de dos años académicos. Las becas de Post-grado serán otorgadas para estudios de maestría o doctorado. Los becarios deberán retornar a su país de origen al terminar el programa de acuerdo a lo



estipulado en el Manual de Becas de la OEA.

4.1.2 **El Programa de Alianzas para la Educación y Capacitación (PAEC)** que ofrece becas conjuntas a personas interesadas en realizar estudios de grado, Post-grado, y/o investigación en una universidad o institución socia de la **SG/OEA**. Los estudios se concederán en la modalidad presencial, a distancia, o una combinación de ambas. Los becarios deberán retornar a su país de origen al terminar el programa de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Becas de la OEA.

4.1.3 **Programas de fortalecimiento institucional y humano, desarrollo profesional y formación docente** de la SG/OEA.

ARTÍCULO V RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

5.1 El ITCR pone a disposición su oferta académica de estudios, la cual podrá consultarse en la página web de la Institución, a saber: www.tec.ac.cr

Como anexo A al presente, que forma parte integral del Acuerdo, se incluyen los programas ofrecidos por el ITCR y sus características generales.

5.2 El ITCR considerará como Becarios OEA a todos los candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

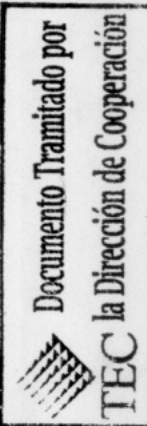
5.2.1. Haber sido aceptados en alguno de los Programas del ITCR detallados en el artículo 5.1, por postulación propia o postulación por parte de la SG/OEA.

5.2.2. Ser presentados por la SG/OEA como Becarios OEA bajo alguno de los programas detallados en el artículo IV, independientemente de que sean copatrocinados por una tercera institución.

5.3 El ITCR concederá para cada Becario OEA la exención de pago de colegiatura (derechos de estudio) y demás tasas obligatorias a los Becarios OEA colocados bajo los términos descritos en el artículo 5.2. El ITCR también será responsable de contar con y proporcionar a los Becarios OEA una buena red de apoyo para estudiantes internacionales. El ITCR deberá informar por escrito a la SG/OEA de cualquier oferta de trabajo realizada a los Becarios OEA para que la SG/OEA exprese, de manera anticipada y por escrito su acuerdo en que el Becario OEA trabaje.

5.4 El ITCR será responsable de notificar inmediatamente a la SG/OEA en el evento de que el Becario OEA abandone los estudios, deje de ser estudiante a tiempo completo o no cumpla con los requerimientos académicos y/o reglamentos institucionales de dicha Institución.

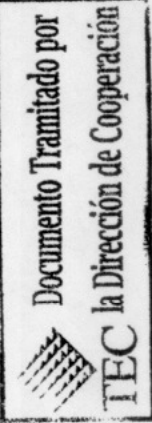
5.5 El ITCR informará a la SG/OEA sobre el desempeño académico de los Becarios OEA al terminar el ciclo académico.



ARTICULO VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

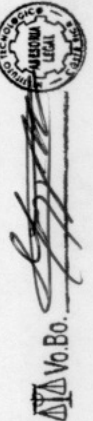
6.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano y su Coordinadora es la Lic. Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDH. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Departamento de Desarrollo Humano 1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6166
Fax: (1-202) 458-3878
Correo electrónico: dhd@oas.org



6.2 La dependencia responsable dentro del ITCR de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Dirección de Cooperación, por su Director Marco Anderson. Las notificaciones y comunicaciones deberán remitirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: Dirección de Cooperación, Vicerrectoría de Investigación y Extensión,
Instituto Tecnológico de Costa Rica, 1 km. al este del Estadio Fello Meza.
Ciudad: Cartago, Costa Rica
C. P. 159-7050
Tel. +(506) 2550-2216
Fax: +(506) 2551-7424
Correo electrónico: manderson@tec.ac.cr



6.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 6.1 y 6.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

6.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas en virtud del artículo 3.1, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) o de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). La sede del arbitraje será Washington, D.C., Estados Unidos de América. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO X DISPOSICIONES GENERALES

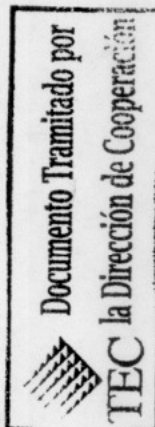
10.1 La SG/OEA, sus dependencias y su personal, no renuncian ni expresa ni tácitamente a los privilegios e inmunidades de que gozan de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el Derecho Internacional.

10.2 Nada en este Acuerdo se interpretará como base de creación entre la SG/OEA y/o partes involucradas en el presente Acuerdo, de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, al igual que la SG/OEA no asume ningún tipo de responsabilidad civil, ni contractual ni extracontractual relativo a este Acuerdo y a las actividades realizadas conforme al mismo.

10.3 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

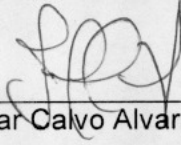
10.4 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5.

10.5 Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.



EN FE DE LO CUAL los debidamente autorizados representantes de las Partes firman este Acuerdo en tres originales en el idioma español, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

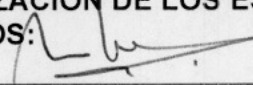
POR INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA:



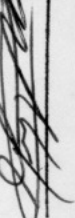
Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Cartago, Costa Rica
Fecha:

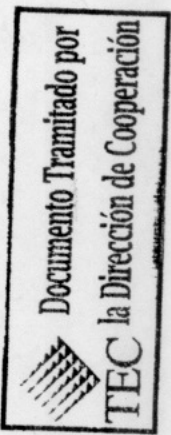
POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:



Dra. María Levens
Directora del Departamento de
Desarrollo Humano, Educación y
Cultura
Washington DC, USA
Fecha: 08/Junio/2013



Vo.Bo.



ANEXO A

OFERTA ACADÉMICA DEL ITCR

Programas Académicos de Grado: bachilleratos y licenciaturas

Tecnologías de la Información y Comunicación:

- 1) Licenciatura en Ingeniería en Electrónica
- 2) Bachillerato en Ingeniería en Computación
- 3) Licenciatura en Administración Tecnologías de Información

Industrial:

- 4) Licenciatura en Ingeniería en Construcción
- 5) Licenciatura en Ingeniería Mantenimiento Industrial
- 6) Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial
- 7) Licenciatura en Ciencia e Ingeniería en Materiales
- 8) Licenciatura en Ingeniería en Mecatrónica
- 9) Licenciatura en Ingeniería en Computadores
- 10) Licenciatura en Ingeniería en Diseño Industrial
- 11) Bachillerato en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental

Agroforestal:

- 12) Licenciatura en Ingeniería en Agronegocios
- 13) Licenciatura en Ingeniería Agrícola
- 14) Licenciatura en Ingeniería en Agronomía
- 15) Licenciatura en Ingeniería Forestal

Ambiental:

- 16) Licenciatura en Ingeniería Ambiental
- 17) Licenciatura en Ingeniería en Biotecnología

Arquitectura:

- 18) Licenciatura en Arquitectura y Urbanismo

Ciencias Económicas:

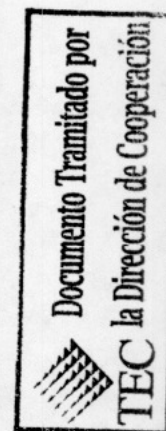
- 19) Licenciatura en Administración de Empresas

Educación:

- 20) Bachillerato en Enseñanza Matemática asistida Computadora

Programas Articulados:

- 21) Bachillerato en Educación Técnica
- 22) Bachillerato en Gestión en Turismo Sostenible
- 23) Bachillerato en Gestión del Turismo Rural Sostenible



Programas Académicos de POSTGRADO: maestrías y doctorados

Programas Académicos: maestrías

- 1) Maestría Académica Computación
- 2) Maestría Académica Ingeniería en Electrónica
- 3) Maestría Profesional Administración de Empresas
- 4) Maestría Profesional Administración de la Ingeniería Electromecánica
- 5) Maestría Profesional Desarrollo Económico Local (Turismo Comunitario)
- 6) Maestría Profesional Educación Técnica
- 7) Maestría Profesional Gerencia de Proyectos
- 8) Maestría Profesional Gestión de Recursos Naturales y Tecnologías Producción
- 9) Maestría Profesional Salud Ocupacional (mención en Higiene Ambiental)
- 10) Maestría Profesional Sistemas Modernos de Manufactura

Programas Académicos: doctorado

Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE)

